

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 050013110-007-2021-00411.

Interlocutorio Nro. 0580 .

Llega por reparto a este Despacho, proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, promovido a través de apoderada judicial por la señora KELLY JOHANA PULGARIN RUIZ, actuando en calidad de tía materna de la niña S.C.P y en contra del señor BLADIMIR CARMONA GIRALDO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se acreditará la legitimación en la causa por activa de la señora KELLY JOHANA PULGARIN RUIZ, allegándose el documento respectivo que certifique que a la misma le fue otorgada la tenencia y cuidado personal de la niña S.C.P.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Dra. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ, portadora de la T.P. Nro. 119.580 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0a2c718f73dcc71335d757a2708c90efc1f2149add882c35fe80982eb4938d

Documento generado en 12/08/2021 09:54:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>